

3676 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la fábrica de piensos compuestos, existente, ubicada en el término municipal de Capella (Huesca), y promovida por Mazana Pienso Compuestos, S. L. (Expte.: INAGA/500301/02/2006/10886).*

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, la solicitud de la empresa Mazana Pienso Compuestos, S. L., resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.— Con fecha 22 de diciembre de 2006, el promotor Mazana Pienso Compuestos, S. L., inicia el expediente remitiendo al INAGA la documentación «Solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la de la Fábrica de piensos existente ubicada en el término municipal de Capella (Huesca)», al objeto de solicitar la Autorización Ambiental Integrada. El 10 de enero de 2007 se notifica al promotor el inicio del expediente y el requerimiento de la documentación necesaria para la solicitud de AAI en virtud a los requisitos especificados en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Tras la concesión de dos prórrogas de plazo para la presentación de la documentación requerida, con fecha 16 de mayo de 2007 el promotor remite al INAGA la documentación solicitada, a falta de ser visada por el Colegio profesional correspondiente. El 2 de julio de 2007, la empresa remite 3 copias firmadas y visadas de la Memoria para la solicitud de Autorización Ambiental Integrada del proyecto que nos ocupa.

Segundo.— La instalación es una industria de las incluidas en el Anejo I, apartado 9.1) b-2) «Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas/día (valor medio trimestral)», de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El Ayuntamiento de Capella concedió una última licencia municipal con fecha 22 de marzo de 2004.

Tercero.— Tras analizar la información contenida en el expediente, se somete a información pública la documentación presentada mediante Anuncio de 29 de junio de 2007, por el que se somete la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada a información pública durante treinta días hábiles. Con fecha 4 de junio de 2007 se comunica lo anterior al Ayuntamiento de Capella. El Anuncio se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 83 de 13 de julio de 2007.

Cuarto.— Transcurrido el plazo citado de Información pública no se reciben alegaciones.

Quinto.— Se solicita, con fecha 22 de agosto de 2007, informe al Ayuntamiento de Capella sobre la adecuación de la actividad a los aspectos de su competencia de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 16/2002. Con fecha 10 de septiembre de 2007, se realiza la remisión por parte del Ayuntamiento de Capella del Informe, favorable, del artículo 18 de la Ley 16/2002.

Sexto.— Con fecha 16 de octubre de 2007 se le notificó a Mazana Pienso Compuestos, S. L., el trámite de audiencia otorgado en virtud al artículo 20 de la Ley 16/2002. Trascurrido el plazo concedido al mismo, no se reciben alegaciones por parte del promotor. Posteriormente, se comunicó al Ayuntamiento de Capella el borrador de la presente Resolución, y éste no manifestó objeciones al mismo.

Séptimo.— Las parcelas donde se ubica la instalación están calificadas como suelo rústico y son aptas para uso agroindustrial según informe favorable del Ayuntamiento de Capella, término municipal perteneciente a la cuenca del Ebro. No se

localiza en ningún enclave incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, así como en ninguna Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), definida en base a la Directiva 79/409/CEE, no hay humedales del Convenio RAMSAR, no existen Montes de Utilidad Pública, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón). No obstante, la actuación limita con el Lugar de Importancia Comunitaria (Directiva 92/43/CEE) «Río Isábena» (ES2410049), y se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) definido por el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, localizándose fuera de área crítica de dicha especie, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre sus poblaciones.

Fundamentos jurídicos.

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con la Solicitud de Autorización Ambiental presentada y la documentación aneja aportada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 37/2003, del 17 de noviembre, de Ruido; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos; el Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.; la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico; el Reglamento (CE) Nº 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un Registro Europeo de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; el Decreto 38/2004 de 24 de febrero,

del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia de Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1.— Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Mazana Piensos Compuestos, S. L. (CIF: B-22179774), para la Instalación industrial existente con CNAE 15.71, ubicada en la Carretera Valle de Arán (A-1605), Km 5, (coordenadas UTM, Huso 30: X=780.467, Y=4.677.163, Z=472), en las parcelas 28 y 9003 del polígono 4 del término municipal de Capella (Huesca), para la capacidad y procesos productivos indicados en el proyecto, es decir, para una Instalación Industrial que centra su actividad en la fabricación de piensos compuestos para animales (harinas y granulados), con una capacidad de producción teórica de 150.000 Tn/año. Dicha Autorización se otorga con el siguiente condicionado:

1.1.— Descripción de la instalación existente

La actividad desarrollada consiste en la fabricación de piensos compuestos para animales (harinas y granulados). Las instalaciones cuentan con varias secciones de proceso tales como llenado de silos y dosificación (incluye, entre otras instalaciones, piqueta de recepción con dos filtros de mangas autolimpiantes y dos filtros para silos minerales y tuberías de llenado); sección de harinas de pescado, correctores y premezclas (cuenta, entre otros, con una mezcladora y 18 silos); sección de molturación (dos molinos de martillos con dos filtros autolimpiantes); sección de mezcla y destinos (incluye una mezcladora); sección de granulación y destinos (incluye una granuladora con enfriador vertical y ciclón recolector de polvo); 20 silos de almacenamiento y sección de dosificación de líquidos que incluye 3 tanques de 40.000 l de grasas con camisa calefactora, 2 depósitos de 20.000 l de metionina y lisina y equipos de dosificación de fungicidas líquidos.

El proceso comienza con la recepción de las materias primas en la piqueta de descarga y una vez prelimpiado el producto si procede (tratamiento fungicida mediante dosificador), se envía a los silos de stock así como a los silos de dosificación en báscula. Los silos de minerales se llenan por carga directa desde camión mediante aspiración neumática, y los de grasas y melazas, se llenan directamente desde camión cisterna, al igual que los depósitos de metionina y lisina. Desde los silos de dosificación se extrae la cantidad necesaria en la fórmula del pienso compuesto a elaborar a una tolva báscula, y desde está las materias primas se dirigen a la mezcladora estática (premezclado). Los correctores y harinas de pescado así como los productos lácteos (sueros deshidratados, etc.) y premezclas anteriores, se cargan en silos dispuestos para ello y se extrae la mezcla y se pesa en básculas. Desde la mezcladora estática, donde todos los componentes se mezclan para que la alimentación a los molinos sea homogénea, se hace pasar la mezcla por un tamizador rotativo, y de éste a los dos molinos trituradores. Una vez triturado y molido el grano hasta conseguir la granulometría adecuada, el material se conduce a la mezcladora horizontal estanca, junto con los correctores, premezclas, harinas de pescado y subproductos lácteos. En este momento, se añade a la mezcla las grasas previamente

calentadas, metionina y lisina mediante bombeo desde los silos y depósitos correspondientes. A partir de este punto, el pienso obtenido en forma de harina se hace pasar por un cernedor de harinas para deshacer posibles grumos, y desde aquí, puede dirigirse directamente a los silos de carga de harinas a granel, o bien puede continuar el proceso pasando a los silos de granulación. Desde éstos, las harinas pasan a un alimentador mezclador que alimenta la prensa granuladora. Los gránulos de pienso formados se hacen pasar por el enfriador vertical donde una corriente de aire generada por un ventilador hace que disminuya su temperatura rápidamente. En esta sección, se puede realizar el melazado de los gránulos en la melazadora para hacerlos más nutritivos. El granulado se pasa por una zaranda de un tamiz donde se recuperan las pequeñas partículas que son reconducidas al alimentador de la prensa y, por último, los gránulos de pienso son conducidos hasta los silos de carga de gránulos a granel.

1.2.— Consumos

Los consumos de materias primas y auxiliares, agua y energía previstos, son los siguientes:

* Materias primas y auxiliares

Productos	Consumo anual (*)		
Forrajes	Alfalfa	416 Tn/año	
	Cereales y derivados	Trigo	20.317 Tn/año
		Tercerillas	2.988 Tn/año
		Cebada	42.183 Tn/año
		Maíz	26.315 Tn/año
Gluten		2.950 Tn/año	
Leguminosas y derivados	Otros	11.836 Tn/año	
	Concentrado proteico	141 Tn/año	
	Cascarilla de soja	416 Tn/año	
	Torta de soja	16.028 Tn/año	
	Soja extrusionada (Full-Pat)	2.557 Tn/año	
Oleaginosas	Guisantes	8.730 Tn/año	
	Semilla de colza	3.482 Tn/año	
	Torta de girasol	1.520 Tn/año	
Tubérculos, raíces y derivados	Azúcares y melaza	605 Tn/año	
	Pulpa de remolacha	2.032 Tn/año	
Materias de origen animal	Leche. Suero ácido	136 Tn/año	
	Suero de leche reengrasado	129 Tn/año	
	Mantecas y grasas animales	2.461 Tn/año	
Minerales	Carbonato cálcico	1.195 Tn/año	
	Bicarbonato cálcico	107 Tn/año	
	Fosfato bicálcico	1.324 Tn/año	
	Sal	505 Tn/año	
	Otros minerales	98 Tn/año	
Bioproteínas	Urea	54 Tn/año	
	Lisina	575 Tn/año	
	Metionina	79 Tn/año	
	Oros aminoácidos	79 Tn/año	
Aditivos (enzimas, antibióticos, antioxidantes, etc.)		741 Tn/año	

(*) El consumo anual de materias primas puede variar en función de la demanda de los distintos tipos de piensos que se fabriquen en la planta.

* Agua

Toda el agua consumida tanto para usos sanitarios como

para uso industrial, procede de la red municipal del Ayuntamiento de Capella.

El consumo de agua dentro del proceso productivo, en concreto, para la alimentación de la caldera de vapor existente para el calentamiento de líquidos y para el proceso de granulación, es de 1.476 m³/año.

El consumo de agua en usos sanitarios considerando una dotación de 100 litros/persona/día, para dos turnos/día de dos operarios y 300 días laborables/año, se estima en 120 m³/año.

*Energía

El consumo de energía eléctrica se estima en 2.007 MWh/año.

El cuanto al consumo de combustibles, son necesarios 75.000 l/año de gasoil para el funcionamiento de la caldera de vapor existente.

1.3.—Vertido de aguas residuales

Vertidos industriales

Debido al proceso productivo, el consumo de agua es mayor que el vertido producido. Esto se debe a que la mayor parte del consumo del agua se produce en la caldera de vapor para el calentamiento de líquidos y para el proceso de granulación, donde el vapor se pierde por difusión a la atmósfera, por lo que no está prevista la generación de efluentes líquidos de proceso.

Vertidos sanitarios

El vertido de la fábrica corresponde por tanto a aguas residuales sanitarias que son conducidas hasta la red municipal de alcantarillado del Ayuntamiento de Capella.

Se estima un vertido de aguas residuales de 120 m³/año.

Dado que en el vertido de las aguas sanitarias no se realiza ningún tratamiento y, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, las aguas residuales deberán cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:

Parámetros vertido	Concentración	Concentración
	media diaria máxima	instantánea máxima
pH	5,5-9,5	5,5-9,5
DQO	1.000 mg/L	1.500 mg/L
DBO5	500 mg/L	1.000 mg/L
Sólidos en suspensión	500 mg/L	1.000 mg/L
Aceites y grasas	100 mg/L	150 mg/L
Conductividad eléctrica a 25 °C	2 mS/cm	4 mS/cm

1.4.—Emisiones a la atmósfera

La fábrica cuenta con varios focos de emisión de contaminantes a la atmósfera procedentes de las salidas del sistema de filtros de mangas autolimpiantes y ventiladores existente para recoger el polvo que se produzca durante la descarga de la materia prima a granel en la piquera de recepción; de las aspiraciones procedentes de los procesos de almacenaje en silos y celdas de dosificación; de las salidas del sistema de aspiración compuesto por dos ventiladores centrífugos con dos filtros que retienen el polvo producido durante la molienda y lo reincorpora al proceso; de la salida del ciclón recolector existente en la sección de granulación que, gracias a la corriente de aire generada por el ventilador, retira las partículas y finos producidos en el proceso de granulación y los recircula al alimentador de la prensa, y de la caldera de vapor con quemador a gasóleo existente para cubrir las necesidades de vapor de la prensa granuladora y para el calentamiento de la instalación de grasas y melazas.

Para el diligenciado de los focos de emisión de contaminantes a la atmósfera indicados, la empresa deberá presentar ante el INAGA, en el plazo de cuatro meses, un Libro-registro de cada foco emisor acompañado del análisis realizado por un Organismo de Control Autorizado.

Las chimeneas de cada una de las instalaciones deberán estar provistas de los orificios precisos para poder realizar la toma de muestras de gases.

A) Focos de combustión:

Foco 1:

* Caldera de generación de vapor para el calentamiento de la instalación de grasas y melazas y para el proceso de granulación de 2.500 kg/h y 1.500 termias/h de potencia calorífica, utiliza gasóleo C como combustible.

* Este foco pertenece al Grupo C Epígrafe 3.1.1. de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

* Se contempla la emisión de partículas y gases contaminantes, principalmente SO₂, CO y NO_x.

* Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
SO ₂	100 mg/Nm ³
CO	30 mg/Nm ³
NO _x	200 mg/Nm ³ (medido como NO ₂)

B) Focos de proceso:

Foco 3:

* Salida del ciclón de aspiración de partículas de polvo ubicado en el enfriador de la granuladora.

* Estos focos pertenecen al Grupo A Epígrafe 1.13.6. de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

* Se contempla la emisión de partículas sólidas (aire con polvo de materia prima).

* Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	75 mg/Nm ³

Focos 4, 5, 6, 7, 8 y 9:

* Salidas de los filtros de mangas autolimpiantes ubicados en las aspiraciones de la piquera de recepción (2), de los silos de minerales y tuberías de llenado (2) y de la sección de mouturación (2).

* Estos focos pertenecen al Grupo A Epígrafe 1.13.6. de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

* Se contempla la emisión de partículas sólidas (aire con polvo de materia prima).

* Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	75 mg/Nm ³

1.5.—Emisiones de ruidos

Se tomarán las medidas necesarias para que el ruido en el exterior de las instalaciones, no supere los 65 dB (A) diurnos y no se superarán los 50 dB (A) nocturnos, tal y como establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de la Provincia.

1.6.—Producción de residuos peligrosos

Se incorpora a la presente Autorización de la empresa Mazana Piensos Compuestos, S. L. la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón y de acuerdo a la legislación vigente en materia de residuos, con el n° AR/PP- 3656/07, para los siguientes residuos peligrosos:

Residuos Peligrosos	Código CER	Tm/año	g/Tm producto (*)
Residuos de tóner de impresión	080317	0,0278	0,185
Envases vacíos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	0,0105	0,070
Productos químicos que contienen sustancias peligrosas	180205	1,000	6,667

(*) Calculado para una producción teórica de piensos de 150.000 Tn/año

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores, incluidas en la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de residuos y en el del Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos peligrosos se gestionarán mediante gestor autorizado, priorizando alternativas como reutilización, reciclaje o valorización frente a la eliminación del residuo.

—Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos y al Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados:

Residuos Peligrosos	Código CER	Tm/año	g/Tm producto (*)
Aceites usados	130208	0,15	1,00
Tubos fluorescentes	200121	0,00021	0,0014

(*) Calculado para una producción teórica de piensos de 150.000 Tn/año

1.7.—Producción de residuos industriales no peligrosos.

Los residuos industriales no peligrosos que se generan en el desarrollo de la actividad, son los siguientes:

Residuos no peligrosos	Código CER	Tm/año
Palets madera	150103	0,144
Papel y cartón	150101	12,00
Plásticos	150102	0,30
Residuos contenidos en las materias primas (piedras, palos, metales...)	020399	2,00

Los residuos industriales no peligrosos producidos en la instalación deberán gestionarse mediante un gestor autorizado para su valorización o eliminación, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y, el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.8.—Producción de residuos asimilables a urbanos

Los residuos asimilables a urbanos que se generan en el desarrollo de la actividad son:

Residuo	Código CER	Tm/año(*)
Mezcla de residuos municipales	200301	6,00

(*)Cantidad estimada en función al número de trabajadores y de los días laborables al año.

Los residuos asimilables a urbanos producidos en la instalación deberán gestionarse de acuerdo a la legislación vigente, bien con los Servicios Municipales, o bien mediante un gestor autorizado a tal efecto.

1.9.—Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones, optimizar el uso de materias primas, minimizar los residuos y aumentar la eficiencia energética, la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en la Memoria Ambiental de Solicitud de Autorización Ambiental Integrada, que se describen a continuación:

Respecto a las emisiones a la atmósfera

Para evitar la generación de polvo en el proceso productivo se realiza un correcto almacenamiento de materias primas en silos y su conducción a través de roscas extractoras y transportadores preparados para evitar la emisión de partículas de polvo. Asimismo, se cuenta con la instalación de sistemas de aspiración de polvo que disponen de filtros de mangas auto-limpiantes ubicados en las aspiraciones de la piqueta de recepción (2), de los silos de minerales y tuberías de llenado (2) y de la sección de molturación (2).

1.10.—Control del vertido de aguas residuales

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos, la empresa Mazana Piensos Compuestos, S. L., deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido dispondrá de una arqueta de registro acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circundantes.

1.11.—Control de emisiones a la atmósfera.

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Industria de 18 de Octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera y como consecuencia de que la fábrica de piensos es una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que presenta 8 focos incluidos en los Grupos A y C del Anexo II del Decreto 833/1975, de 6 de Febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, Mazana Piensos Compuestos, S. L., deberá realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad quincenal en los focos pertenecientes al grupo A, y mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 2 años en el caso de los focos pertenecientes al grupo A, y una vez cada cinco años en el caso de los focos pertenecientes al grupo C.

La empresa deberá presentar, en el plazo de cuatro meses desde la publicación de esta resolución, ante el INAGA, un Libro-Registro de todos los focos descritos en el punto 1.4. del presente condicionado para su diligenciado, acompañado del análisis realizado por un Organismo de Control Autorizado.

La empresa deberá mantener actualizado el libro de registro de emisiones a la atmósfera diligenciado para cada foco emisor, según Orden de 15 de Junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, donde anotará las mediciones oficiales y de autocontrol realizadas.

1.12.—Control de la producción de residuos

Residuos peligrosos

Mazana Piensos Compuestos, S. L., deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento durante un periodo no inferior a cinco años para los residuos peligrosos. Además, llevará un registro de los movimientos de residuos peligrosos, en el que se harán constar la cantidad, naturaleza, código de identificación, origen y gestor de residuos al que se hace entrega, así como las fechas de generación y cesión de los residuos, frecuencia de recogida y medio de transporte en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Residuos no peligrosos

Mazana Piensos Compuestos, S. L., deberá conservar los documentos de aceptación del residuo de los gestores de residuos no peligrosos durante un periodo no inferior a tres años en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba

el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.

1.13.—Registro Estatal de emisiones contaminantes

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, al estar incluida dentro del Anexo I, Categorías 9.1) b-2) de la Ley 16/2002 y 8.b.i.i) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

1.14.—Cese de actividades

La empresa comunicará el cese de las actividades al órgano competente de esta Comunidad Autónoma con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, incluyendo análisis de suelos y medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

1.15.—Otras autorizaciones y licencias

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

1.16.—Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales

Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones, se produzca una emisión imprevista que pueda influir de forma negativa en el medio ambiente, la empresa deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano competente el cual podrá determinar las medidas que considere oportunas y a las que deberá someterse el titular del proyecto. En todo caso, la empresa deberá:

— Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de fallos o funcionamientos anormales, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, evitar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles.

— Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos y, en general, cualquier incidencia que afecte a la actividad, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del art. 5 del RD 833/1988.

— Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático cualquier accidente o incidente en las instalaciones que pudiera afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera que pueda afectar a la calidad del aire.

— Mantener puntualmente informado al Ayuntamiento de Capella y a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de todas las circunstancias que alteren el régimen normal de vertidos, a cuyo fin les dará traslado inmediato de las comunicaciones e informes indicados en el art. 19 del Decreto 38/2004 y de aquellos otros que sean relevantes a estos efectos.

2.—Validez de la Autorización Ambiental Integrada

La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de OCHO AÑOS contados a partir de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva Autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de

la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

3.—Comprobación previa y efectividad

Para dar efectividad a esta Autorización Ambiental Integrada y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección de oficio a la Instalación por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental.

3.—Notificación y publicación

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza a 6 de noviembre de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

3677 *RESOLUCION de 13 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación, existente, de una fábrica de productos cerámicos por extrusión, ubicada en el término municipal de Alcorisa (Teruel), y promovida por Cañada, S. A.-Gres de Aragón (Expte.: INAGA/500301/02/2006/08008).*

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de Cañada, S. A., resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha 1 de septiembre de 2006, el promotor -Cañada, S. A.-Gres de Aragón -inicia el expediente remitiendo al INAGA el Proyecto «Fábrica de productos cerámicos por extrusión, ubicada en el término municipal de Alcorisa (Teruel)», con las características técnicas y ubicación del proyecto, al objeto de solicitar la Autorización Ambiental Integrada. El 8 de septiembre de 2006 se notifica al promotor el inicio del expediente. Con fecha 9 de marzo de 2007 el promotor completa la documentación requerida.

Segundo.—La instalación proyectada es una industria de las incluidas en el Anexo 1. Grupo 3.5.—Instalaciones para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular tejas, ladrillos, refractarios, azulejos o productos cerámicos ornamentales o de uso doméstico, con una capacidad de producción superior a 75 toneladas por día, y/o una capacidad de horneado de más de 4 m³ y de más de 300 Kg./m³ de densidad de carga por horno, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. La instalación cuenta con licencia de actividad de 10 de julio de 2000.